

LEY Nº 28244

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXCLUYE A PETROPERÚ S.A. DE LAS MODALIDADES DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PRIVADA EN EMPRESAS DEL ESTADO PREVISTAS EN LOS INCISOS A) Y D) DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Exclúyese a la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ S.A., de las modalidades de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado, previstas en los incisos a) y d) del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 674.

Artículo 2º.- Autorización para negociar contratos

Autorízase a la empresa PETROPERÚ S.A. para negociar contratos con PERUPETRO, en exploración y/o explotación y de operaciones o servicios petroleros, conforme a ley.

Artículo 3º.- Normas derogatoria

Deróganse o déjanse sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en la sesión de la Comisión Permanente realizada el día diecisiete de junio de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

10565